



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ



Ciudad de México, a 12 de mayo de 2023
CCDMX/IIIL/CSC/SPOSA/201/2023
Asunto: Rectificación de Turno

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II
LEGISLATURA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 85, 86, 89, 90, 91, 92 fracción I, 93 y 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito amablemente se realice la rectificación de turno a la ***Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión, con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para regular la substanciación de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad de manera colegiada en la Suprema Corte de Justicia de la Nación*** suscrita por su servidor, y presentada en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2023, misma que fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Administración y Procuración de Justicia.

Lo anterior en razón de que dicho instrumento legislativo infiere a temas relacionados a la administración y procuración de justicia por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Ley procedimental), tal y como se puede apreciar en el artículo 1º de la Ley reglamentaria a reformar:

“ARTICULO 1o. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.”



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ



II LEGISLATURA

Como se observa en la Propuesta de Iniciativa, se reforman disposiciones en materia de substanciación de las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 Constitucional (materia de la Iniciativa), y no así se reforman disposiciones de la Constitución Federal, por lo que no se considera que la Comisión de Puntos Constitucionales e iniciativas ciudadanas sea co-dictaminadora, en todo caso, sin conceder, se podría sustanciar su opinión.

En consecuencia, se solicita que la comisión dictaminadora sea únicamente la **Comisión de Administración y Procuración de Justicia**, en términos del artículo 192 del Reglamento de este Órgano legislativo.

Sin más por el momento, se envía un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO